

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1133.

AÑO DE 1838.

VIERNES 5 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

SECRETARIA DEL SENADO.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien señalar la hora de las dos de la tarde del día de mañana sábado para recibir la Diputación del Senado que debe cumplimentar á S. M. con motivo de la festividad de los Santos Reyes.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército del centro D. Marcelino Orúa, con fecha 1.º del corriente, desde su cuartel general de Teruel, dice, refiriéndose al gobernador militar de Alcañiz, que el sargento de los Nacionales movilizadas de Beceite Juan Ferrer entró en Valderobles el 28 de Diciembre último á las siete de la noche, é hizo prisioneros 10 facciosos, entre ellos dos sargentos; y como al regresar tratase de sorprender en Fresneda al comandante de armas rebelde de dicho punto, dándole el quién vive en la calle un famoso ladrón, á quien conoció en la voz, le disparó un tiro, quedando muerto en el acto el malvado, á quien recogió sus armas; añadiéndose á todo esto que el referido sargento no llevaba mas fuerza que una partida de 16 hombres; siendo así que en el expresado pueblo de Valderobles se hallaban de 90 á 100 rebeldes.

El general en jefe recomienda y propone al sargento mencionado para la cruz pensionada de Isabel Luisa.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conceder al sargento Juan Ferrer la cruz de Isabel II, atendiendo á su decisión y recomendación que de él hace el general en jefe del ejército del centro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AMERICA.

Nueva Granada.

Por el bergantín *Marcelino* llegado esta semana de Cartagena hemos recibido periódicos de aquella plaza que alcanzan hasta el 19 de Octubre, y vemos que el país todo continuaba gozando de la mas completa paz, y á su sombra consolidándose cada vez mas sus instituciones.

Hemos recibido tambien una alocucion que el general Santander ha dirigido á los electores de la provincia de Bogotá que le han favorecido con sus sufragios para senador, y á los de la provincia de Pamplona que le han nombrado representante; y en ella (después de dar las gracias á sus amigos y de quejarse contra sus enemigos por su oposición sistemática, sosteniendo ser injusta con pruebas sacadas de su vida política, de que hace una reseña) renueva su profesion de fe política con estas palabras:

"Si llegare á tomar asiento en el Congreso me creo con bastantes fuerzas para dar una leccion útil para lo futuro: sostendré al poder ejecutivo en todo lo justo, útil y legal, sin aspirar á que en recompensa me confiera un destino ó me admita en su privanza; le haré una oposicion noble, enérgica, legal y fundada, cuando crea que lo exigen su propio decoro, el bien general, la inviolabilidad de la Constitucion, y la marcha progresiva de la república; no apelaré nunca á personalidades ni inectivas que rebajan la dignidad de los magistrados, y relajan la moral pública. El general Lafayette, cuya memoria venero, es un buen modelo de una oposicion desinteresada, ilustrada, útil é imparcial."

En una nota ó adición posterior da cuenta de los trabajos en que se ocupa después de haber dejado la presidencia, y en verdad que nos parecen dignos de un patriota distinguido, y en su desempeño puede ser de mucha utilidad á la patria; oigamos lo que dice el mismo.

"El nombramiento de representante por la provincia de Pamplona me recuerda que el célebre estadista John Quincy Adams es actualmente diputado en el congreso federal de los Estados Unidos del Norte, después de haber desempeñado en las cortes europeas varias legaciones diplomáticas, de haber sido por ocho años secretario de Estado, y por cuatro presidente de aquella república. Yo no he esquivado mis servicios después de haber dejado la presidencia de la Nueva Granada: sirvo hoy en el consejo administrativo de la sociedad de instruccion primaria como vicepresidente de ella; en el consejo administrativo de la casa de refugio, instruccion y beneficencia como su miembro, y serviré probablemente de consejero municipal de este canton á que me nombró la asamblea electoral, y el poder ejecutivo me ha confiado la redaccion del código militar. Todas estas comisiones son enteramente gratuitas." (N. de A. M.)

FRANCIA.

Paris 25 de Diciembre.

Esciben de Lion con fecha 22 de Diciembre:

Mr. Pericaud acaba de descubrir en los manuscritos de la biblioteca confiada á su cuidado un sermón en frances del célebre Juan Gerson, que murió en nuestra ciudad en 1429. Este sermón sobre la pasión de Cristo es inédito. Mr. Pericaud se propone publicarlo muy en breve, añadiendo algunas noticias acerca de la época en que el ilustre canciller de la iglesia de Paris residió en esta ciudad, en la que cerca de 10 años catequizó, predicó y compuso muchas obras, y donde es muy probable que tradujese al latin para uso de los celestinos de Leon, de quienes su hermano era prior, el tratado de la imitación de Cristo que habia primero compuesto en frances para sus hermanas. (Debats.)

Discusion parlamentaria sobre el Canadá.

Lord Brughan en la Cámara de los Lores, y Mr. Leader en la de los Comunes, habian anunciado hacia algunos dias que interperarian á los ministros sobre el estado del Canadá. Los sucesos ocurridos en aquella colonia han producido en la sesion del 22 la discusion empeñada acerca de este punto.

Lord John Russell consiguió que la discusion se dejase para el 17 de Enero, inmediatamente después de las vacaciones; y entonces la discusion será grande, porque el Gobierno habrá recibido informes oficiales sobre el estado de la colonia, y porque ha declarado querer comunicar, según lo han pedido Mrs. Brughan y Leader, toda la correspondencia con las autoridades de la colonia.

Sin embargo domina en esta discusion preliminar un hecho grave. Este hecho recuerda las discusiones que hubo en el Parlamento cuando se verificaron las primeras turbulencias de las colonias americanas: muchos individuos opinan que es necesario reconocer la independencia del Canadá.

Esta opinion, sostenida por Mr. Leader, que ha acusado al Gobierno de haber desatendido las quejas de los canadienses, de haberlos obligado á sublevarse por no administrarles justicia, ha sido recibida por los individuos torys con muestras de indignacion, habiendo debido enmudecer, cuando sir W. Molesworth, movido por su generosa adhesión á la causa de la libertad, exclamó: "Si por desgracia tenemos una guerra, deseo que cuanto antes corone la victoria los esfuerzos de los canadienses; y entonces las maldiciones de Inglaterra recaerán sobre los hombres que se valen de su sangre y de su dinero para destruir la libertad."

La posicion del ministerio ingles es muy difícil: por una parte los reformistas y algunos whigs le dicen: "habeis obligado á los canadienses á que se subleven: es preciso renunciar ahora á tenerlos por colonos"; por otra parte los torys acusan al ministerio de no haber obrado con bastante severidad, y reclaman medios coercitivos.

Si los reformistas pueden á primera vista ser juzgados desfavorablemente por los ingleses, parece sin embargo que su conducta es eminentemente nacional. Consienten, y aun solicitan, que la colonia sea emancipada: es una pérdida para la Inglaterra; pero observan con mucha razon, que han sido rotos los vínculos que unian la colonia con la madre patria. Dicen tambien, con no menos razon, que es necesario hacer la guerra, que es necesario vencer, y después de la victoria, dominar por medio del terror: que la guerra llevará tras sí la ruina de la colonia, sin ninguna ventaja para Inglaterra. Los torys no pueden contestar á estos argumentos sino con el del honor nacional. Estas consideraciones han arruinado algunos Estados.

Cuando de nuevo vuelva á empeñarse este debate en las dos Cámaras, lo seguiremos atentamente. (Constitutionnel.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del día 4 de Enero.

Se abrió á la una y cuarto.

Leida el acta del día 3, y concedida la palabra al Sr. conde

de las Navas, manifestó este que echaba de menos la contestacion que habia dado á su interperacion el Sr. Ministro de la Guerra, y que deseaba, si no fuese contra reglamento, que se expresara en el acta. Satisfizo el Sr. secretario Fontan que estaba extendida esta conforme al reglamento y á la práctica, y que por lo tanto no se habia incluido ni el discurso del Sr. conde de las Navas ni el del Sr. Ministro, diciéndose únicamente que el primero habia hecho una interperacion sobre el estado de Castilla, y que habia contestado á ella el segundo.

Insistió en su deseo el Sr. conde de las Navas si no se oponia al reglamento, añadiendo que aunque habia tomado nota de la contestacion, que leyó, en su libro, este no hacia fe mas que para aquellos que quisieran sujetarse á él. Habiendo repetido el Sr. Fontan que se hallaba el acta conforme al reglamento, del cual leyó el artículo correspondiente, y sin mas progreso, fue aprobada.

El Sr. MONTOYA pidió y obtuvo la palabra para decir que en la sesion de 30 del pasado se habia presentado por varios Diputados un proyecto de ley sobre la aplicacion y destino de los bienes nacionales; pero no habiendo á la sazón diario no habia podido tener lugar en él, ni darse del mismo, por consecuencia un cabal conocimiento; de lo que habia resultado que los periódicos habian empezado á combatirlo y defenderlo sobre bases inexactas. Por lo tanto, creyendo que convendría rectificar las ideas en este punto y hacer ver que en el proyecto se trataba de hermanar los intereses de los acreedores del Estado con la mejora de ciertas clases de la sociedad, pedía al Congreso se sirviera mandar que se insertase en el diario de sus sesiones.

El Sr. PRESIDENTE dijo que para eso debería hacerse una proposicion, y pasó el Sr. Montoya á extenderla.

Se mandaron pasar á la comision especial nombrada al efecto, dos comunicaciones del Gobierno, en que participaba que se hacian concedido al Sr. Diputado D. Juan García Carrasco honores de secretario de S. M., pero que habia renunciado esta gracia por haber sido elegido Diputado, cuya renuncia se le habia admitido; que el Sr. D. Manuel Antonio Caballero habia sido repuesto en su plaza de magistrado del tribunal supremo de justicia; que al Sr. D. Francisco Olavarrieta se habia concedido jubilacion de regente de la audiencia de Barcelona con honores del tribunal supremo de justicia, de cuya gracia tambien habia hecho renuncia, que se le habia admitido; que los Sres. D. Pio Laborda y D. Pascual Fernandez Baeza habian sido promovidos en la secretaria de Gracia y Justicia por ascenso; y por último que el Sr. D. José Salamanca habia sido trasladado al juzgado de Velez Málaga, concediéndosele la gracia de prestar juramento ante la audiencia de Madrid.

A la comision de Revision de actas se mandó pasar un testimonio que presentaba D. Diego Borrascó, sobre vicios en las elecciones de Málaga.

Al Gobierno una exposicion de D. Fernando Madoz, juez de primera instancia de Daroca, pidiendo se declarara si la disposicion que comprende el párrafo 4.º del art. 57 de la ley electoral, y prohibe que sean elegidos Diputados ni Senadores los jueces de primera instancia en los distritos electorales que correspondan en todo ó parte á los partidos judiciales en que ejerzan su jurisdiccion, debía ser extensiva á la eleccion de Diputados de provincia.

Se mandaron insertar en el acta dos votos contrarios, uno á no haberse admitido á discusion en la sesion de ayer la proposicion del Sr. Cevallos, cuyo voto inscribieron los Sres. Roda, Burriel, Fernandez Alejo, Ugarte, Romero, Inigo, Temprado, Fernandez de los Rios, Martin, Huelves, Cevallos, Jaen, Hidalgo y Lujan; y otro á la aprobacion del dictámen de la mayoría sobre el recurso del Sr. Moratinos, el cual firmaban los Sres. Zumalacarrégui, San Miguel, Burriel y Fernandez de los Rios.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley adicional al decreto de 21 de Enero del año último, por el que se mandaron devolver á los compradores de bienes nacionales en los años de 1820 al 25 las fincas que compraron. La comision, aunque por la letra del decreto parecia que no debía admitirse otra justificacion que la carta de pago, persuadida de que la falta de esta no debía perjudicar á los legítimos compradores, ni debía privarse á estos de los recursos que el derecho comun concede, opinaba que debía aprobarse el proyecto con una pequeña variacion en la redaccion, resolviéndose que los que no pudieran presentar la carta de pago, pudiesen justificar el hecho del legítimo pago por los asientos y registros auténticos de las oficinas de Amortizacion, y por los demas medios admitidos por el derecho.

Se anunció que este dictámen se imprimiria en el Diario, y se señalaria dia para su discusion.

Se leyó la lista de los señores que con arreglo al art. 149 del reglamento debian componer la diputacion para cumplimentar á S. M. el día de Reyes.

Se anunció tambien el nombramiento de una comision especial para un objeto que no pudo comprenderse, aunque sí los nombres de los individuos que debian componerla, que eran los Sres. Martinez de la Rosa, Rey, Sancho, La Sagra y Martí.

Conformándose con un dictámen de la comision, se mandó pasar al Gobierno la tarifa que habia formado el administrador de correos de la isla de Puerto-Rico para el pago de portes de cartas en lo interior de dicha isla.

Aprobóse el dictámen de la comision de Revision de actas,

que encontraba conformes las de las elecciones de la provincia de Navarra, y en su consecuencia se admitió como Diputado por dicha provincia al Sr. D. Fermín Arteta.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Gomez Acebo, pidiendo que se nombrase una comisión especial que encargándose de los papeles y trabajos que quedaron pendientes en la comisión de Cuentas de las Cortes constituyentes, propusiese lo conveniente sobre tan importante objeto.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Esta materia de cuentas es una de aquellas con que mas se ha alarmado la opinión pública, no sé si con razón ó sin ella, y por lo mismo es muy importante todo lo que tiene relacion con este asunto. Dos cuestiones pueden presentarse aquí; una relativa á cuentas de caudales que ya sirvieron para atender á las necesidades públicas, y otra relativa al sistema que haya de seguirse en lo sucesivo para el rendimiento de estas cuentas.

Respecto á negocios concluidos, en el archivo del Congreso hay documentos remitidos por el Gobierno, y que pasaron á una comisión que no llegó á dar dictámen sobre ellos. Yo bien sé que el Congreso no puede examinar las cuentas con la minuciosidad que un tribunal; pero hay cosas que pueden y deben examinarse. Hay, por ejemplo, contratos que hizo el Gobierno obligado por las necesidades, sobre los cuales es muy justo que los cuerpos legislativos ejerzan su censura, como son los que el Gobierno haya celebrado para obtener anticipaciones de efectos ó de dinero. No me propongo yo que se examinen estos contratos para hacer interpelaciones al Gobierno, antes al contrario, para que la murmuración no pueda sacar partido de la oscuridad que los cubre y perjudique á la opinión moral del Gobierno imposibilitándole para hacer nuevos contratos.

Mi proposición se funda en el art. 72 de la Constitución, y en dos párrafos de la contestación del discurso del trono, pues aunque ese artículo exista en la Constitución, no es posible llevarle á efecto mientras no haya una ley que determine el modo de hacer esa presentación de cuentas; y el Sr. Ministro de Hacienda, cuyas luces, conocimientos y celo son tan notorios, creo que estará convencido de la necesidad de hacer esta ley positiva y terminante, que producirá el resultado de que cada tres, cuatro ó seis meses sepamos siquiera con cuánto ha contribuido la nación, y en qué se han invertido los fondos, pues esto da crédito al Gobierno, y á los contribuyentes menos incomodidad en contribuir.

Me parece, pues, que el Congreso estará penetrado del objeto directo de mi proposición, que no es otro que el de hacer efectivo el art. 72 de la Constitución, y dos párrafos de la contestación al discurso del trono que fueron votados por mí, como todos los demás, de una manera muy sincera y leal.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Tomo la palabra convencido de que el Sr. Gomez Acebo retirará la proposición, luego que oiga las explicaciones oportunas. Efectivamente la materia es importante, y para conocerlo basta decir que está consignada en un artículo constitucional, y que la comisión encargada de redactar la contestación al discurso del trono consagró á ella dos párrafos de la misma. No podía, pues, el Ministro actual de Hacienda, que tuvo la honra de pertenecer á aquella comisión, dejar de tenerla presente, y así es que al otro día de encargarse del ministerio se ocupó de ella; mas convencido de que no puede producir efecto sino presentando un proyecto de ley sobre el modo de pasar las cuentas á las Cortes, y de dar estas su aprobación, formó dicho proyecto, le ha pasado al exámen del tribunal mayor de cuentas, y espera que en la semana próxima podrá acaso traerle al Congreso.

A propósito de cuentas diré que aunque el Sr. Gomez Acebo no ataca al Gobierno, y mucho menos á mí, á quien ha tratado de modo que no sé cómo darle las gracias; cuando se presentan esas desconfianzas, el pueblo se alarma con razón. Las cuentas del año 54 y 55 están presentadas y corrientes; las de 56 y 57 se están formando, pero no se puede hacer con la prontitud que se desea, porque siempre hay dificultades, á que ahora se agregan las inmensas que produce el estado de guerra civil.

Por lo que hace á los contratos vendrán también en las cuentas; y si hay alguno sobre el cual tenga desconfianza el Sr. Gomez Acebo ú otro Sr. Diputado, podrá pedirle particularmente, y el Gobierno es de creer que no tendrá dificultad en enviarle.

Creo, pues, que la proposición está de mas, porque se va á presentar un proyecto de ley sobre el modo de pasar las cuentas á las Cortes de una manera clara y sencilla, á fin de que los Sres. Diputados puedan adquirir todos los conocimientos necesarios.

El Sr. GOMEZ ACEBO despues de manifestar que su proposición no era vaga, sino que se limitaba á tratar de documentos que ya existieron en una comisión de las Cortes, y que lo mismo sucedía respecto á los contratos, dijo que en atención á lo que acababa de decir el Sr. Ministro no tenía inconveniente en retirar su proposición.

Quedando, pues, esta retirada, se leyó la siguiente del señor Montoya (D. Diego):

"Para evitar el extravío en que la prensa periódica impugna el proyecto de ley sobre repartimiento de bienes rústicos pertenecientes al Estado, por carecer del texto literal de ella, y siendo una cuestión de la mayor gravedad, digna de profunda meditación, para poner en armonía los intereses de la nación con la suerte de las beneméritas clases de que se habla en el referido proyecto, pido al Congreso se sirva acordar su inserción íntegra en el Diario de las sesiones."

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y se admitió á discusión.

El Sr. BENAVIDES indicó que habiéndose de imprimir el Diario de las sesiones desde el principio de la legislatura, y por consiguiente insertarse el proyecto en el día correspondiente, nada quería decir la proposición, si no se fijaba el día, que podía ser mañana ó pasado mañana.

El Sr. MONTOYA convino con la enmienda propuesta por el Sr. Benavides.

El Sr. OLIVAN manifestó que la comisión encargada de examinar dicho proyecto se había reunido esta mañana, y había tratado de adquirir toda clase de datos, y oír á todas las personas que pudieran ilustrarla, de manera que el Sr. Montoya podía estar tranquilo, respecto á que no estaba olvidado el proyecto. En cuanto á la impresión de él, conviniendo en lo útil que sería su publicación, creyó que pues se había de imprimir en el Diario el día que le correspondiese, como había dicho el Sr. Benavides, podía el Sr. Montoya darle publicidad por medio de cualquiera otro periódico.

Se declaró estar suficientemente discutida, y se aprobó la proposición.

Se pasó al orden del día.

Se leyó el dictámen de la comisión de Revision de actas, sobre la aptitud legal del Sr. D. Antonio Ramirez Arellano, Diputado electo por la provincia de Córdoba, contra el cual se seguía causa criminal en la audiencia de Sevilla, acusándosele de haber defraudado parte de una cantidad de dinero, que escondido en el panteon del colegio de educandas de Sta. Victoria de dicha ciudad de Córdoba, había sido descubierto por el citado Ramirez Arellano. La comisión, partiendo del principio de que en el voluminoso expediente formado sobre el particular, no aparecía que se hubiese dado auto de prisión contra el señor Ramirez Arellano, opinaba que había podido ser elegido Diputado en la época en que lo fue, y que debía ahora ser admitido en el Congreso, sin perjuicio de que la causa instruida corriese sus trámites regulares.

A continuación de este dictámen se leyó otro de la misma comisión, sobre una exposición del ya nombrado Sr. D. Antonio Ramirez, pidiendo que el Congreso reclamase del regente de la audiencia de Sevilla testimonio de haberse separado de la demanda entablada los patronos del colegio de educandas de santa Victoria. La comisión opinaba que no debía acceder á esta súplica, que otorgada no podría influir para que la comisión variase de dictámen.

Puesto á votación este segundo dictámen, quedó aprobado.

Hecha la pregunta de si había lugar á votar sobre el primero, pidieron algunos Sres. Diputados la palabra; y habiéndola obtenido el primero

El Sr. CAMALEÑO, dijo: Creo que este negocio es delicado y grave, como dice la comisión. Existe un proceso formado por un robo de una cantidad de dinero considerable; y este robo se dice que lo ha ejecutado un juez que luego aparece nombrado Diputado á Cortes. Yo no prejuzgo la cuestión judicial: posible es que el Sr. Ramirez Arellano sea inocente; pero hoy, según aparece del proceso, existe contra él una gravísima acusación de un crimen horrible, por ser un juez quien se dice que usurpó un depósito, y por ser un juez que ha merecido la confianza de su provincia.

En consecuencia de estos antecedentes, yo creo que el honor y el decoro del Congreso están interesados en que antes de admitir al Sr. Ramirez Arellano en este lugar, termine ese expediente. En el día hay contra este individuo una sumaria formada de Real orden, y Arellano está procesado criminalmente, no solo por un crimen cometido como particular, sino por un crimen cometido como juez, faltando á sus deberes, y usurpando un depósito sagrado. Tiene contra sí esta poderosa indicación; y mientras no se le juzgue, no puede presentarse aquí: aquí no deben entrar hombres que tengan contra sí la nota de malvados. Pero dice la comisión que el Sr. Arellano no tiene contra sí auto de prisión, y no puede hallarse procesado criminalmente. Es preciso advertir que esa causa se ha formado de Real orden contra un juez que se apoderó de un depósito: de suerte que el Sr. Arellano está verdaderamente procesado por un crimen atroz. Creo que ofendería demasiado la sabiduría del Congreso si ocupase su atención por mas tiempo. La comisión ha procedido con delicadeza, conformándose con la letra de la ley; pero no estamos en este caso, sino en uno muy diferente. Se acusa á Arellano de haber cometido crimen, no como particular, sino como autoridad: por consiguiente, el honor de este cuerpo está comprometido en este asunto; y antes que el señor Ramirez Arellano se sienta en estos bancos, debe sincerarse de tan negra nota.

El Sr. ARRAZOLA: Señores, la comisión no puede menos de aprovechar la ocasión de sincerarse, si tiene necesidad de ello, ante la justicia del Congreso. Aquí y fuera de aquí, en la prensa periódica y en todas partes se ha acusado de morosidad á la comisión porque detenia mucho este negocio. Ahí está el expediente: 795 fojas tiene el testimonio del proceso, ademas de 70 ú 80 folios de otros documentos. Para ilustrar la cuestión se necesita hacer la historia del hecho.

Parece que el Sr. Arellano tuvo noticia de que en el panteon del colegio de Santa Victoria había escondido cierto dinero: Arellano se dirigió á la priora del colegio, la tomó declaración, llevando en su compañía un escribano, el alguacil mas antiguo y un cabo de carabineros de costas; la priora declaró dónde estaba el dinero, se registró el parage, y se encontraron cuatro latas que contenían 100 y pico de duros, parte en oro y parte en plata y sin factura alguna. El Sr. Arellano entregó esta cantidad á la Hacienda nacional; pero alegando los patronos de aquel establecimiento que se había violado el derecho de propiedad, y que aquel dinero eran las existencias del colegio, se empezó á instruir un expediente por dos autoridades, y mientras esto sucedía en Córdoba, y el mismo Sr. Arellano autorizaba algunos de estos procedimientos, se le dan gracias por el Gobierno por su celo y actividad en el descubrimiento del dinero oculto.

Poco despues de Real orden se manda instruir sumaria sobre este suceso, y resulta de ella que el dinero que se ocultó eran las sobras del establecimiento, que fueron 180 y pico de duros los que se escondieron, que estaban en siete latas y todas con facturas. Cualquiera sobre estos datos se puede echar á pensar en los términos que quiera, y sospechar igualmente del juez que de los patronos del colegio: la comisión ha puesto su mira en el punto legal. Podría suceder que el Sr. Arellano resultase un usurpador, un ladrón, pero ahora no resulta tal. ¿Hay auto de prisión contra él? Despues de tanto como se ha escrito, todavía no le hay. En este caso véase lo que la ley dispone (Leyó.): con que no basta la procesación; era necesario para que el Sr. Arellano fuese excluido del Congreso que se hubiera expedido auto de prisión contra su persona. Hé aquí en lo que la comisión se ha fundado.

El Sr. BENAVIDES: No hace muchos días que en este mismo lugar dije que casi estaba votada la materia de elecciones; que se habían agotado todas las razones de los publicistas en lo relativo á la admisión de los Diputados; pero mirando esta cuestión, no creo que el Conareso haya podido sentar un precedente que pueda acomodarse al caso que hoy se discute. Dos casos particulares de bastante analogía se han presentado anteriormente; pero ambos eran de tan leve entidad que de ningun modo podían compararse con la gravedad del presente, ni con las consecuencias que puede tener. Al Sr. Arellano se le mandó formar causa de Real orden, causa que se empezó á formar, como hemos oído de un individuo de la comisión, por la audiencia de Sevilla. ¿Qué resulta del sumario? Entremos en esta cuestión, examinémosla y veamos si el Sr. Arellano por lo

que arroja el expediente es digno de sentarse en estos bancos al lado de los representantes de la nación española. De ese expediente resultan cosas generales y cosas particulares contra el Sr. Arellano. Una competencia muy viva se ha suscitado, y se sigue entre el intendente y el juez ordinario de Córdoba, y otra entre dos juzgados ordinarios.

En ese expediente hay reclamaciones de toda especie; hay informes de todas las autoridades de Córdoba y de Madrid; no hay Ministerio que no haya conocido de esa causa, en la cual entre mil contradicciones se halla la de que con diferencia de seis ú ocho días se le dan gracias al Sr. Arellano y se manda formar causa. Descendiendo á los pormenores, me haré cargo del dictámen de la comisión. Dice esta, despues de haber hecho un extracto exactísimo del expediente, que no habiéndose dado auto de prisión contra el Sr. Arellano cuando fue elegido Diputado, con el artículo electoral en la mano, tiene capacidad para ser elegido, y que en virtud de esta capacidad debe sentarse hoy en el Congreso.

Este es el dictámen de la comisión, donde se hallan consignados dos hechos, dándose por supuesto que el segundo es consecuencia del primero: yo pienso lo contrario. De que pudiese ser elegido Diputado el Sr. Arellano no se sigue que deba sentarse en estos bancos, porque la misma capacidad hoy le asiste.

Señores, la ley electoral y la Constitución exigen ciertos requisitos para desempeñar el cargo de Diputado: yo conozco que esos requisitos, ó mejor diré esa capacidad, puede tenerse antes de la elección, y que puede ganarse y también perderse despues de ella, y en este último caso es en el que se halla el Sr. Arellano; y el Congreso resolviendo esta cuestión como un gran jurado debe examinar los cargos que contra el Sr. Arellano arroja de sí el expediente que se halla sobre la mesa, y en seguida fallar según su conciencia.

¿Es cierto, señores, que existe una causa contra el Sr. Arellano? Por desgracia es un hecho auténtico que resulta de ese expediente, que está escrito en 895 fojas; y para que el Congreso resuelva esta cuestión como un gran jurado, como antes he dicho, entraré en el pormenor de los cargos que arroja el expediente contra la persona encargada.

Es tan exacta la relacion que el Sr. Arrazola ha hecho del expediente en la parte primera, que nada absolutamente me queda que añadir. El Sr. Arrazola con su justificación ha conservado la verdad de los hechos; pero S. S. precisamente ha suspendido su relacion en el momento que se mandó formar causa á Arellano por la audiencia de Sevilla; y yo voy á continuarla. El juez de primera instancia, comisionado por la audiencia; empezó á instruir las diligencias del sumario, á ampliar las diligencias antes tomadas sobre los mismos hechos, y de ahí resulta una gran luz para el seguimiento de la causa. Cargos graves, señores, resultan ahí contra Arellano en esta parte del sumario.

El primer cargo que resulta contra este señor es la incompetencia, que él conocía muy bien.

Habiéndose denunciado á Arellano que en el panteon de Sta. Victoria existían caudales pertenecientes al dean de Córdoba, á aquel dean rebelde, que no solo formó parte de la junta facciosa, que en esta ciudad nombró el cabecilla Gomez, sino que le siguió en su expedición, se embarcó despues con algunos caudales, y despues fue preso en la bahía de Algeciras. Habiendo sabido, repito, Arellano que existían fondos pertenecientes á este dean en el panteon de Sta. Victoria, trató de buscarlos, siendo juez incompetente, porque se seguía una causa contra el dean y sus bienes, y al juez que entendía en esta era á quien competía proceder contra los caudales pertenecientes á aquel, y que se decía existían en el panteon ya mencionado. De manera que Arellano se declaró á sabiendas juez competente, siendo incompetente. Este es el primer cargo.

Es el segundo, señores, la falta de publicidad tan necesaria en todas materias, pero mas especialmente cuando se trata de intereses. Se llegó hasta faltar á las formalidades que se acostumbra en semejantes casos, y que se practican en favor de la buena opinión de las personas que entienden en estos asuntos. El Sr. Arellano se trasladó al panteon de Santa Victoria acompañado de su escribano, de un alguacil y de un dependiente de rentas que se quedó en la antesala. Aquellos fondos eran una propiedad ajena, eran de un colegio que dependía de ciertas personas que tenían su administración, y parecía muy puesto en el orden que á estas personas se las llamase para presenciar este acto. Omítese esa diligencia, y omítese mas todavía. No se permitió ni aun á las maestras de aquel establecimiento que acompañasen á la priora ó rectora, al acto del descubrimiento del dinero, y solamente asistió la priora: ¿y á quién se permitió, señores? A una muger de 70 años, sorda y casi ciega, que por declaración del juez fue necesario que el portero la llevase sosteniéndola en sus propios brazos hasta las mismas puertas del panteon, porque si no era imposible que hubiera podido bajar á él; luego tuvo que sostenerse arimada á un poste del panteon durante el acto, colocándose delante de ella los que acompañaban al juez; de modo que la priora nada vió. Esto está comprobado por el expediente, como puede verse.

Aun hay mas. Despues de subir el dinero que se encontró en el panteon, la rectora le rogó á Arellano que aquel dinero se contase delante de los administradores de aquel caudal propio del establecimiento, y que por efecto de las circunstancias había sido depositado en aquel parage por el dean, como administrador del colegio, y por el magistral; y nada mas natural que se llamase á este magistral, una vez que el dean se hallaba ya preso en Cádiz, para que dijese si el dinero enterrado era el mismo que se había encontrado. Pues señor, á esto se negó el Sr. Arellano, y osó hasta amenazar á la priora que la echaría á puntapiés si volvía á insistir en semejante idea.

Dos horas, señores, se pasaron desde que se subió el dinero hasta que se llamó á los dependientes de la intendencia y otras personas, para que presenciasen el recuento. Dos horas pasaron y en este intermedio salió tres veces la priora de la habitación en que estaba el dinero de orden de Arellano, una para buscar un cepillo y las otras para otras cosas; y siempre que salía, seguía la declaración de los testigos, sonaba dinero dentro. Ademas en el citado término de las dos horas salió uno de los que acompañaban á Arellano, como para buscar al intendente y demás que se presentaron á encargarse de aquella cantidad.

Hasta ahora estos son los cargos graves que resultan contra Arellano; cargos que exigen que miremos con detención este asunto, y que en mi concepto son suficientes para que al resolverle no se pueda decir que obramos con arbitrariedad, sino que juzgáudo este negocio como un gran jurado, según dije al principio, existen motivos para que no se apruebe el dictámen

de la comision, y si se suspenda la admision del Sr. Arellano hasta que el resultado final de la causa nos diga si es inocente, como yo espero, el citado señor, en cuyo caso seria admitido, y de este modo no sufriria ningun perjuicio.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores, este es un asunto en que la comision se ha visto en lucha con sus sentimientos y conciencia; y es uno de aquellos que ofrecen al Congreso y á la nacion una prueba la mas completa de la imparcialidad que la ha dirigido en todos sus dictámenes. La comision está muy de acuerdo con lo que se ha dicho por los señores Camaleño y Benavides; ningun hombre cuya reputacion está en suspenso debe venir á sentarse á estos escaños, porque los Representantes de la nacion deben presentarse á la misma siempre con la frente erguida y sin temor de que pueda echarse nada en cara. Pero los individuos de la comision han tenido que sofocar la voz de su corazon, y atenerse á lo que la ley dispone. El art. 11 de la ley electoral dice:

«No podrán ser elegidos los que se hallen procesados criminalmente si hubiese recaído contra ellos auto de prision.»

La comision ha visto que el Sr. Ramirez de Arellano está encausado; y esta es la razon por qué no ha podido dar otro dictamen que el que ocupa al Congreso. La ley no deja mas alternativa que la admision ó no admision del que se presenta como Diputado electo; y no pudiendo decir que con arreglo á la misma ley no podia ser admitido, ha propuesto la admision del Sr. Arellano.

Si en sus facultades hubiera estado proponer un término medio, lo habria hecho, porque interesados los individuos de la comision, tanto como el que mas, en que no se empañe el honor y decoro del Congreso, hubieran propuesto se suspendiese la admision del Sr. Arellano hasta que se justificase, como yo espero y deseo, su inocencia; pero la ley no la facultaba para esto.

Si yo me hubiese hallado en el estado en que se encuentra el Sr. Ramirez Arellano, hubiera venido aquí pidiendo se suspendiese mi admision hasta que se viese el resultado de la causa que se le sigue; y si hubiera sido amigo del Sr. Arellano, pues no tengo ni aun el honor de conocerle, esto le hubiera aconsejado, porque estoy seguro que le habria merecido grande estimacion este paso. Pero, señores, el resultado de todo es, que no habiendo recaído auto de prision contra el Sr. Arellano, la comision no ha podido menos de proponer su admision.

El Sr. CADAVAL empezó diciendo que de los argumentos que se habian hecho ya por los señores de la comision, como por los que habian impugnado su dictamen, resultaba que el Sr. Ramirez Arellano se hallaba encausado por un delito bastante desagradable, de mala calidad, que por lo menos dejaba en suspenso la opinion del Sr. Arellano, que en su concepto no podia ser admitido.

El orador; continuando sus observaciones, expuso que nadie podia asegurar que en el momento en que se estaba tratando del asunto del Sr. Ramirez Arellano no hubiese recaído auto de prision contra su persona, y que por la misma razon hallándose en este caso, nadie podia negar que no estaba en la aptitud necesaria para tomar asiento en el Congreso. Hizo presente el conflicto en que se veria el Congreso si admitido como Diputado el Sr. Ramirez Arellano hubiese de tener que abandonar los escaños del Congreso á consecuencia de un delito tan feo, y que el mismo señor debiera de haberse abstenido de solicitar el alto honor de sentarse en el Congreso, mientras no estuviese libre de los tiros de la calumnia, mas bien que permitir se dijese algun dia que el criminal se habia cubierto con el manto del legislador; por cuyas consideraciones opinó se suspendiese la resolucion del dictamen hasta ver el resultado de la causa.

El Sr. OVEJERO: La comision ha reconocido el principio que la ley electoral ha fijado clara y de una manera positiva, que es necesario, indispensable para privar á un ciudadano de los derechos electorales, haya recaído auto de prision contra su persona, y esto lo ha reconocido la comision en todas ocasiones. Es cierto, puede resultar auto de prision contra el Sr. Ramirez de Arellano; pero hasta ahora no resulta, y al argumento propuesto por el Sr. preopinante de que quién sabe si á estas fechas se ha dado el auto de prision, yo respondo que quién sabe si á esta fecha el Sr. Ramirez Arellano se halla absuelto; y en esta duda mas bien debemos estar en favor del acusado, y por consiguiente mientras no haya otros datos ni otras presunciones, no resultando todavía haya recaído auto de prision contra el Sr. Ramirez de Arellano, la comision no puede retirar su dictamen ni acceder á lo que ha propuesto el Sr. Benavides.

El Sr. GALIANO: He estado luchando conmigo largo rato sobre si tomara ó no la palabra en este asunto, porque quizá algunas razones de delicadeza me aconsejaban dejarse de hablar; pero despues de bien meditado he visto que aun la delicadeza mas rígida no me permitia guardar silencio; y para que el Congreso se entere de cuanto hay en este particular, expresaré brevemente cuáles eran las razones de delicadeza que tenian mi imaginacion en suspenso.

El Sr. Ramirez de Arellano habia sido mi compañero en una época anterior, y no niego que he tenido motivos poderosos para quejarme de su conducta, y que estos motivos no son personales ni respecto á partido, sino respecto de aquellos sagrados principios con que se debe desempeñar el cargo de Diputado. Si, señores, estos antecedentes personales de los memorables sucesos de Sevilla en el año de 25 obraban en contra del que hoy pretende sentarse en estos escaños: sin embargo, para que la maledicencia no me atribuya que oculto otros motivos, los denuncio públicamente.

Pero, señores, formados como estamos en una especie de jurado, pesando las probabilidades que hay sobre cierta acusacion, ¿estará en el decoro del Congreso el que se verifique el bochornoso acontecimiento de venir á ocupar estos asientos un Sr. Diputado, y despues que venga la justicia á arrancarle de ellos, no por causas políticas, porque estas no pueden avergonzar á nadie, sino por un delito tan feo como el que se supone? Pues he aquí que el Congreso se encuentra en este caso, y esta es una consideracion que no puede menos de influir en su ánimo para que dé su voto en este asunto.

El Sr. Benavides, con suma elocuencia, y con el tino de una persona que está acostumbrada á hacer esta especie de relatos, ha desentrañado todas las circunstancias de esta causa; pero pregunto yo al Congreso: ¿no debe haber un fundado temor, un recelo grandísimo de que si recae un auto de prision ven-gamos á vernos, como he dicho, en el bochornoso caso de que la justicia nos arraque un Diputado del seno del Congreso para juzgarlo por un delito feo en todas circunstancias? Se ha dicho

que porque recaiga el auto de prision contra una persona no debe ser por eso juzgado criminal, sino al contrario debe ser considerado inocente; pero si bien esto es cierto, y aunque todavía subsiste la presuncion de la inocencia, yo creo estamos en el caso de admitir á desempeñar el honroso cargo de Diputado á una persona, contra quien, si bien es cierto no ha recaído auto de prision todavía, tampoco hay la certeza de que sea inocente de un delito tan feo como el que se le atribuye.

Yo, Señores, lo confieso: no diré que se deseché por de pronto al Sr. Ramirez de Arellano, ni tampoco que se apruebe el dictamen, dictamen escrito con suma cautela, con la prudencia y tino que ha caracterizado á la comision de Revision de actas, como lo testifican las numerosas votaciones que ha tenido en su favor; pero es necesario tener á la vista, que la comision no dice que sea admitido el Sr. Ramirez Arellano, sino *puede* ser admitido, pues la comision reconoce que si por un lado la ley estrictamente tomada puede favorecer al Sr. Ramirez Arellano, por otro, consideraciones de peso se oponen á su admision.

Despues de algunas ligeras observaciones del Sr. Arrazola, y de rectificar mutuamente algunos hechos el referido Sr. Arrazola y el Sr. Galiano, se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se acordó que sí.

Se puso á votacion el dictamen, y quedó desechado.

Habiéndose propuesto que volviese á la comision, dijo El Sr. OLOZAGA: No habiendo recaído auto de prision contra el Sr. Ramirez Arellano, es legitimo Diputado, y solo el temor de si algun dia pudiera recaer este auto, y tuviese que reconocer el Congreso era justo saliera de este sitio, es lo que sin duda ha obligado á la inmensa mayoría del Congreso á desaprobar el dictamen. De consiguiente, creo no debe pasar á la comision de Revision de actas, y si á la especial que entendió con semejante motivo sobre la causa formada al Sr. Ruiz del Arbol.

La cuestión es si debe ó no suspenderse la admision del señor Ramirez de Arellano; y esto no debe proponerlo la comision de Revision de actas. A mi parecer hay dos medios; uno, que se suspenda su admision hasta ver el resultado de su causa; pero el mejor seria que en una materia tan grave se oiga á una comision especial, como dejo indicado.

El Sr. CALDERON COLLANTES: La comision especial que se nombró en la cuestion del Sr. Ruiz del Arbol fue con el objeto de que informase si habia lugar á conceder al juez de primera instancia de Zamora la licencia que solicitaba para proceder al arresto de dicho Sr. Diputado; y por lo tanto nada tiene que ver aquella cuestion con la que ahora se ventila. Mas yo, para conciliar la opinion del Sr. Olózaga, creo convendria se preguntase si este asunto pasaria á una comision especial para que proponga el camino que debe adoptarse con respecto á la admision del Sr. Ramirez de Arellano.

Se preguntó si este expediente pasaria á una comision especial, y así se acordó.

El Congreso quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, acompañando el acta de la quema últimamente verificada de los títulos al portador del 4 y 5 por 100.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se reuniria el Congreso á las doce, y levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

MADRID 4 DE ENERO.

El ayuntamiento constitucional de Trujillo, provincia de Cáceres en Extremadura, deseoso de pagar con la puntualidad que sea posible á sus censuistas, les cita y emplaza para que en todo el mes de Enero próximo se presenten á liquidar sus créditos contra este fondo de propios por sí ó por medio de comisionados con poder bastante, presentando en la secretaría de esta corporacion las escrituras ó títulos de pertenencia, con apercibimiento que al que no lo verifique le parará todo perjuicio. Trujillo Diciembre 30 de 1837.—El alcalde primero, Lesmes Bravo.

Del *Diario de Sevilla* del 26 de Diciembre copiamos lo siguiente:

Ayer entraron en esta capital dos escuadrones desmontados de granaderos y coraceros de la Guardia Real. El de los primeros seguirá á Cadiz, quedándose el otro en esta. El objeto de su venida es, á tomar caballos de los que restan de la requisicion y en seguida marchar al cuartel general del ejército de reserva, al que estan asignados. La gente de que se componen ambos cuerpos es en extremo lucida.

Han sido electos para componer la nueva diputacion provincial, por los partidos que se expresarán, los sujetos siguientes:

Utrera.—D. José María Amor.

Ecija.—D. Ramon Rubalcava y D. Diego García.

Ayer se verificó el escrutinio anunciado de la segunda eleccion, para un diputado de provincia que faltaba á esta capital. El resultado ha sido, la de D. José Sobrino Ibañez por una gran mayoría.

Podemos asegurar á nuestros lectores que el viernes 22 del corriente el comandante general de Córdoba á la cabeza de unos 1500 hombres, que componen la mayor parte del batallon de marina, voluntarios de Andalucía, compañías de seguridad y tiradores, con la caballería del Principe y del escuadron franco de esta ciudad, han salido con direccion á la provincia de Extremadura.

Infinito nos ha alegrado esta noticia, pues vemos ya que este movimiento indica una combinacion militar, que no podrá menos de mejorar la suerte de nuestros desgraciados vecinos. Salvando á la provincia de Extremadura de los males y horrores que la han inundado, podemos formar tambien la consoladora esperanza de vernos libres de los que tan próximamente nos amenazaban.

Leemos en el *Español* de hoy el párrafo siguiente:

El periódico *La Correspondencia*, que hace pocos meses empezó á salir en Bayona defendiendo los intereses del Pretendiente y sus secuaces, parece ha espirado, porque hace dos correos que no han salido sus dos números; es un accidente que estaba previsto desde su institucion, por la exaltacion con que recomendaba su descabellado partido, por lo insignificante de sus noticias, y por la poca simpatía que lo uno y lo otro tiene entre las gentes que saben leer. Parece que estos últimos dias

ha hecho algunos esfuerzos para alargar su existencia precaria y que para el efecto recurrió al Ministro obispo; pero como el erario se halla como todos los demas ramos de sus ministerios, contestó nones, por cuyo motivo ha muerto *La Correspondencia*, que en paz descanse.

Con el mayor gusto insertamos en nuestro periódico la siguiente carta que nos dirigen desde Moya con fecha 26 de Diciembre último.

Sr. editor de *El Castellano*: Adjuntas remito á usted las contestaciones que han mediado entre el rebelde Tallada y el bravo comandante de este canton D. Fermin Leguía, por si gusta publicarlas en su apreciable periódico. El Sr. Leguía pasó al pueblo de Sinarcas con el fin de sorprender á los aduaneros y cabecilla faccioso que allí estaban. Pidió 500 raciones á su justicia, pero no las pudo recoger entonces, pues la rapidez con que perseguia á los rebeldes no le permitia detenerse; mas á su regreso á esta las volvió á reclamar con fecha 19, y en contestacion recibió el oficio siguiente:

Ejército Real de Aragon: 4.^a division, 2.^a comandancia general de Murcia.—He visto el oficio que usted dirige al alcalde de Sinarcas pidiéndole las 500 raciones que le exigia usted en su última estancia en esa villa, para que las remitiese á esa ratonera. Sr. fanfarron: si quiere raciones vaya por ellas personalmente, que no faltará quien se las dé dobles de las que pide. Cuartel general de Chelva 20 de Diciembre de 1837.—El segundo comandante general del reino de Murcia.—Antonio Tallada.—Sr. fanfarron de la ratonera de Moya.

D. Fermin Leguía contestó así:

«Persuadido estaba de que en las bandas rebeldes habria algun gefe adornado de sentimientos militares y corazon grande. A usted, Sr. de Tallada, le creia, aunque no verdadero militar español, persona algo decente; pero su descarada y petulante comunicacion de fecha 50 me hace conocer en usted un hombre despreciable. El gefe fanfarron de la ratonera de Moya, como usted me titula, tiene muy acreditada su vida y hechos militares, y jamás le ha gustado verter expresión para no cumplirla. Asi que, me ratifico en el contexto de mi comunicacion de fecha 19, y viva asegurado que el alcalde de Sinarcas por su comportamiento morirá fusilado en la plaza pública de su pueblo. Si usted quiere probar al fanfarron de la ratonera de Moya, obre con honor: fuerza á fuerza, ó brazo á brazo, aguarde á usted do quiera que sea el sitio que guste señalarme. Dios guarde á usted muchos años como le deseo. Moya 21 de Diciembre de 1837.—Fermin Leguía.—Sr. D. Antonio Tallada.»

Esto es cuanto he podido adquirir sobre el asunto: si algo ocurriese ulteriormente, se lo avisaré á vd. sin pérdida de momento.—V. G. (*Castellano*.)

Las Cortes de Portugal han concluido de discutir la nueva Constitucion, y dispuesto que se proclame el 1.^o de Enero de 1838 acordando se dieran las gracias á la Guardia nacional por los buenos servicios que ha prestado en las últimas excisiones de aquel reino. El general vizconde das Antas sigue organizando activamente las tropas en las provincias del Norte.

Ha muerto hace algunos dias un aldeano de las cercanías de Turiff, en el Banffshire (Escocia), que habia llegado á la edad extraordinaria de 132 años. Ningun viajero dejaba de visitar en su choza á este patriarca, cuyo hijo contaba 92 años, y su nieto 75. El abuelo parecia aun mas jóven que estos dos.

Va á publicarse en Constantinopla un Diario de modas, por un turco que ha residido mucho tiempo en Francia é Inglaterra. Lo que mas admira es que al nuevo periódico irán adjuntas algunas estampas, contravieniendo á los preceptos del Corán.

En el *Guardia nacional* de Barcelona leemos lo siguiente:

Consideramos de tan alta importancia los documentos sorprendidos al titulado comandante general carlista de Cataluña D. Antonio Urbistondo, que hemos resuelto continuar su publicacion. En ellos se revelan hechos escandalosos, atroces é inauditos de los voluntarios realistas, que la posteridad consideraria increíbles si no fueran referidos y deplorados por un hombre de su mismo partido, y contados por su mismo caudillo á su pretendido Monarca.

El titulado general Urbistondo, sin embargo de pertenecer al bando contrario, animado de aquellas virtudes que nunca deben abandonar los hombres honrados de todos los partidos políticos, sea cual fuere su razon ó pretexto, no puede dejar de lamentarse, reprender y condenar los excesos y barbarie de las indisciplinadas hordas de Tristany, del Muchacho, de Caballería, de Borges y de tantos otros miserables y embrutecidos caudillos carlistas que han inundado de llanto, sangre, miseria y desolacion á este principado. De los escritos de Urbistondo, Lavandero &c. es de donde han de tomar apuntes los apolo-gistas y defensores del carlismo, y particularmente ustedes, señores redactores del *Restaurador catalan*, para escribir su sangrienta y nefanda historia.

No es un liberal, no es un enemigo de ustedes el que habla; es sí un acérrimo carlista, un decidido defensor de Don Carlos; el mismo comandante general de Cataluña nombrado por el Pretendiente. Sus palabras por consiguiente no podrán ser sospechosas á ustedes, lo mismo que las del titulado intendente el Sr. Labandero, cuyo escrito publicamos tambien, y cuyos documentos obran en nuestra redaccion del *Guardia Nacional*, y seguiremos manifestando á todas aquellas personas que quieran certificarse de su identidad, examinando el timbre del papel, y cotejar la letra y firmas de Urbistondo, Lavandero y de otros hombres del partido carlista, cuyas cartas originales ó borradores conservamos, é iremos publicando sucesivamente.

Señor: Si despues de tantos y tan costosos sacrificios justificados por mi adhesion á V. M.; si en el acto mismo de estar buscando vasallos que se prosternan á los augustos pies de su Rey legitimo; y si al tiempo de ofrecer victorias ante el trono de mi idolatrado Monarca, viese su espada régia desenvainada por mano de traidores para herir mi fidelidad y mi inocencia, yo mismo adelantaria mis pasos al sepulcro, no queriendo sobrevivir á una desgracia semejante. ¿Que es esto, señor! ¿La capitulacion de Berga y de Ripoll fueron del desagrado soberano? ¿Y la destruccion de Ripoll y Berga, fincas preciosas de la corona Real de España, hubiese merecido la aprobacion

de V. M.? ¿Qué discurrir tan injusto y tan desapiadado!... yo no haré jamás á las virtudes de mi Rey tan grave y tan enorme ofensa.

Los enemigos invisibles del reinado de V. M... esa mano oculta que tanto trabaja para arrancar á V. M. la corona contra el poder de una nacion, cuya inmensa mayoría ó defiende, ó está dispuesta á defender los derechos augustos de su trono, la tengo sobre mí desde que di mis primeros pasos militares en este principado; mas su peso lejos de abrumarme y abatirme causa en mí nobles resoluciones, que me inspiran la verdad y la inocencia á la vista de espantosos intentos criminales, simulados con el ropaje que representa la lealtad.

¿Cuántas veces, señor, cuántas veces ha podido V. M. sentarse en el trono de sus mayores, despues del fallecimiento de su augusto hermano desgraciado! La Europa lo sabe, y la España lo llora: han sido muchas, señor, y todas ellas han quitado á V. M. el cetro de las manos los no conocidos por traidores; y á no ser por el poder del Omnipotente, que ha hecho se les caiga al tiempo de irlo á sepultar, dejándolo á distancia que alcanzase el brazo de un hijo suyo muy privilegiado, el regicidio ó la victoria hubiesen puesto el fétetro Real debajo de los pies de la anarquía. Esto es cierto, señor, pero no es miyo: no soy un ministro consejero de mi soberano; soy un general en la necesidad de vindicarse.

Cuando V. M. se dignó confiarme el mando militar de Cataluña, pensé encontrar elementos que me ayudasen á abrir las sendas de la restauracion del principado; mas me espanté, señor, cuando solo vi el crimen con el lema de Carlos V, é hice las otras tristes observaciones que constan de mi manifiesto elevado al ministerio de la Guerra en 10 de Agosto.

Con hombres que no merecian mi confianza y poco mas de 400 soldados del ejército expedicionario que aquí quedaron por diferentes causas, acometí las empresas de que he dado á V. M. parte por la misma secretaria del Despacho.

Sin embargo se me ha reprendido severamente de orden de V. M. por no haberlo verificado al tiempo que lo hizo la junta; cuando encontrándome rodeado de atenciones, clamores y pretendientes, sin poderme desembarazar para un cuarto de hora de descanso; invité á la misma coporacion lo hiciese en debida forma á V. M. dándole yo los extractos atropelladamente, reservándome el ejecutarlo por mí mismo, cuando me fuese posible, con partes detalladas de los encuentros y sucesos que tan gloriosos han sido á la causa de V. M.

Pase esto, señor: el que ha padecido tanto por V. M., y el que tantas veces ha tropezado con la escalera del patibulo por la misma causa, no puede ofenderse de una reprension simple y arbitraria; lo uno porque sé que no me la ha dado V. M., y lo otro porque estoy bien seguro de no haberla yo merecido.

La pretendida y espiciosa falta de cumplimiento á la Real Orden de 5 de Julio último, repetida en 9, 19 y 28 del mismo para que dispusiese inmediatamente la incorporacion en el ejército expedicionario de un número muy considerable de individuos que le pertenecian, los cuales habian aquí quedado en fuerza de seducciones capciosas y criminales, me suponen reo de un delito enorme, que se acerca, si es que no se hermana, con el terrible de traicion.

Para ocultar del soberano conocimiento de V. M. una pérdida dolorosa, ocasionada por la insuficiencia é impericia, juzgándolo muy piadosamente, han hecho creer á V. M. que yo tenia aquí la fuerza de 50 hombres, resistiendo su remision ó entrega para saciar mi ambicion de gloria, ó quién sabe si para otros fines que hacen alevosa mi lealtad. Han pretendido esconder debajo de las ruinas de mi opinion, jamas vulnerada por otros que por los enemigos de mi Rey, las resultas de unos hechos que á gritos piden castigo ante el trono de V. M.; con el doble y siniestro objeto de quitarme la espada de la mano para que no prosiga mas por el camino de la victoria, abriendo á V. M. la senda que puede encaminarle al trono, y tambien para sostenerse en sus posiciones honrosas, ó tal vez peligrosas á la causa de V. M. aquellos que necesitan de un apologista muy elocuente para haber de justificar su conducta.

Los que expusieron al ejército á perecer indefenso en la ciudad de Huesca; los que le condujeron por los caminos de las fatigas y privaciones voluntarias; los que le llevaron al combate en los campos de Barbastro, jugando toda su existencia para ganar una ventaja tan pequeña como milagrosa; los que le pusieron al frente del enemigo en las cercanías de Guisona, donde este la noche antes habia colocado su artillería á media legua de nosotros; los que dieron lugar á que los mismos enemigos reuniesen sus fuerzas con descansos escandalosos en los pueblos; y últimamente, los que fueron la causa de que se relajase la disciplina, se perdiese la subordinacion, y se actuase el soldado para cometer los mayores delitos: ellos saben, Señor, donde está la escandalosa y lamentable baja. ¿Por qué no la buscan en los depósitos de prisioneros, en los cementerios y en las guararniciones ó filas enemigas?... ellos que son la causa de una pérdida lastimosa y trascendental que lloramos todos los realistas. Por mi parte pongo á Dios por testigo que nada tengo de que vituperarme, y que mi conducta, que ahora pretende manchar el crimen, siempre aparecerá ante los hombres, y aun ante las leyes, con el brillo candoroso de la inocencia mas pura.

Cuatrocientas y pico de plazas, procedentes de extraviados, dados de alta en los hospitales, incorporados en los batallones catalanes, y algunos fugados de los enemigos, es toda la fuerza que he reunido y reorganizado, la cual está pronta, como he dicho y repetido en mis contestaciones, á reunirse á la expedicion tan pronto como V. M. lo ordene; lo que si no he ejecutado antes de elevar mi consulta, ha sido por las causas que expuse al ministerio en el repetido 10 de Agosto, cuyo escrito suplico á V. M. se digne mandar se le ponga á la vista.

Justificada mi conducta en este extremo hasta probar que no me he hecho digno de la severidad de las reprensiones soberanas, parece que solo queda esta á descubierto respecto á la generosidad excesiva con que he articulado las capitulaciones; hecho del cual, segun estoy informado, han extraido una sustancia, que luego han envenenado espíritus mas temibles y mas detestables que los de la ferocidad y barbarie.

Mi posicion sobre Berga fue critica y peligrosa bajo cualquier aspecto que se mire; la villa aun tenia medios y fuerza para su defensa cuando con 80 soldados el baron de Meer volaba á su socorro: yo no disponia de la décima parte que mereciese mi confianza, y los fuegos de mi artillería se hallaban apagados por la inutilidad de sus piezas: temia por momentos la llegada de la columna, pues que me hubiese obligado á le-

vantar el sitio con descrédito de las armas de V. M., dando un ejemplo pernicioso á los otros puntos fortificados por los enemigos, que seguramente se hubiesen ensoberbecido resistiendo la rendicion, sin que yo la pudiese forzar; en estas circunstancias dispuesta la tropa para aparentar el asalto, y hecho á los enemigos las amenazas é intimaciones mas terribles, me pidieron la capitulacion que les concedi en términos generosos, firmándola con la pluma de la necesidad y la ventaja, y con las miras de la mas sana y bien intencionada política.

¿Qué querian los enemigos de V. M. que yo hubiese hecho en semejante caso? ¿ó mejor diré en tan extraordinario compromiso... ¿Habia de pedir á los sitiados dejar sus vidas y propiedades á la voluntad del sitiador?... ¿Podia yo vencerlos si ellos lo hubiesen resistido?... Carecian de resolucion y de todos los medios de defensa? ¿Así se rinden hombres que saben que al no ser perdonados ampliamente por sus opiniones políticas, con seguridades que no dejen ilusorio el religioso cumplimiento, han de morir á bayonetazos antes de llegar al suplicio?... ¿Y así se introduce en los momentos de la efervescencia y arrojio de unos vencedores que no conocen el derecho de gentes, cualquiera novedad estrepitosa en un pueblo la mayor parte de inocentes, para dar ocasion al saqueo, motivo á las violencias, y lugar al asesinato?

Alégrese V. M. mucho de tener en Berga y en Ripoll dos hermosas poblaciones cuyos habitantes le adoran, por mas que les pese á esos comisionados del alto crimen de traicion: en cuanto á mí, señor, miro con el mayor desprecio las recriminaciones que me hacen, y jamas podrán alterarme, siempre que yo cumpla fielmente con lo que debo á mi Rey, y con aquellas obligaciones sagradas que me impone mi propia conciencia.

Aun, señor, atormenta á la misma la idea espantosa de las victimas de Gironella, y su recuerdo al horrorizarme á toda hora, asusta mi sueño, y acibara los platos de mi mesa. La mañana del 11 de Julio, queriendo intimidar al enemigo, di la orden de romper su primera linea exterior, asaltando los puntos mas parapetados: este se verificó, señor, á los pocos minutos, en términos de haber excedido mis esperanzas; pero cuál no debió ser mi espanto cuando al entrar en la casa de Gironella, tropecé con el cadáver de un anciano religioso, á cuyo lado, y sobre uno de sus brazos tendidos estaba un niño de cuatro años aun con las entrañas palpitantes; mas allá una monja que apretaba con una de sus manos la efígie del que nos redimió; no lejos una muger desnuda y ennegrecida con su propia sangre, y á muy poca distancia un infeliz salpicado de heridas, que luego supe era un orate...! la sangre de nueve cadáveres mezclada con la de algunos animales me impidió el paso, que retiré sobrecogido sin saber á qué parte...

Estos, Señor, si bien son los resultados de la guerra, debe el que manda evitarlos á costa de otros menores sacrificios: es decir, que como militar no pude dar el asalto á Berga, y como hombre lo hubiese resistido á no ver en peligro eminente el honor de las armas Reales. Con nada es comparable la fiera y sevicia de los llamados realistas catalanes: los pueblos son fincas de V. M., y los habitantes sus vasallos: estoy averiguando si es cierto que uno de estos caudillos ha quemado viva una muger, para hacerlo morir tambien quemado; y resuelto á castigar crímenes espantosos, todo desórden público, y aun la agresion sobre opiniones en los hechos particulares, ó venderé mi vida á la justicia, ó daré los descargos á mi Rey.

¿Quién, Señor, puede persuadir á V. M. que el sistema del castigo impuesto al extravío de las opiniones políticas, le ha de conducir al soberano trono? Solo pueden hacerlo los enemigos del reinado de V. M. Una parte muy respetable de la nacion está comprometida; y si se ha de buscar la causa, será preciso ir por las huellas de desaciertos, de ingratitudes y de injusticias á encontrar el verdadero origen. Hago de nuevo presente á V. M. que una parte muy respetable de la nacion está comprometida y á la vista de las intenciones de V. M., ó para someterse, ó para redoblar sus esfuerzos contra la justa causa: la paralización de la guerra en nada favorece á V. M., porque todo lo que no es avanzar cada dia, es retroceder por momentos: estamos al frente de Potencias extranjeras que nos observan, y aun sin salir de nuestro suelo tenemos muchos en atalaya para conocer nuestra marcha, y seguir luego la que mas pueda convenirles.

Pero, señor, aconsejo á V. M. como si no viese el Real ánimo tan cerca de estos mis deseos; mi gloria consiste en que las sabias y benéficas intenciones de V. M. estan identificadas con las mias, ó por mejor decir, yo no he hecho otra cosa que pisar sobre las mismas huellas que la clemencia de mi soberano me marcó en los admirables decretos de Huesca y de Barbastro; y tampoco me he separado un ápice de las instrucciones que he sacado originales de la conducta de mi Rey; mas mi perdon en Berga y en Ripoll no ha sido tan generoso que no esté acompañado con el miedo, y unido estrechamente con el interes principal de la corona.

¿Estaria Ripoll en poder de V. M. si yo hubiese castigado en Berga? Prats de Llusanés ¿se hubiese por ventura rendido? Tuxen y Bagá ¿me hubiesen abierto sus puertas? Sin embargo, yo no las he cerrado á los delitos comunes con perjuicio de tercero; solo he perdonado la vindicta pública en la materia de opiniones, cuya conducta no innovaré hallándome en las mismas circunstancias; por cuanto estoy firmemente persuadido que V. M. ha de aprobarla.

Si el genio del mal no destruye mis planes con sus maquinaciones cerca del trono augusto de V. M., salvaré el principado, señor, con el favor del cielo; si la calumnia me persigue, y mis servicios han de ser llevados á lo solo se castiga el crimen, pediré á V. M. se digne relevarme de un cargo, cuya investidura, sin saberlo, ha ocasionado mi desgracia; y si triunfasen los traidores, en cualquiera parte donde me conduza mi destino, conservaré en lo mas profundo de mi corazon el amor y fidelidad á V. M., cuya vida prospere el cielo muchos años. Berga 15 de Agosto de 1857. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Antonio Urbistondo.

Al pie del borrador de la anterior disposicion sigue de letra y puño de Urbistondo firmada y rubricada por él mismo la siguiente

Nota. Se sustituyó lo escrito de mi puño á lo rayado, quedando reservado para cuando llegue el caso de aclarar los hechos que se citan. = Urbistondo.

Hemos tenido el gusto de ver dentro de nuestros muros al valiente brigadier Carbó. (G. N.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 19 á 60 d. f. ó vol.: 20, 18½, 19½ y 20 á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, ¾, ¾ y ¾ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, par.
Paris, 15-10.	Bilbao, 2 id.	Santander, 1½ b.
	Cádiz, par.	Santiago, 1 d.
Alicante, á corto plazo, 1½ b.	Coruña, par.	Sevilla, ¾ id.
	Granada, ¾ b.	Valencia, 1 b.
		Zaragoza, 1 b.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

Los comentarios de Cayo Julio Cesar

traducidos por el presbítero D. José Goya y Muniaín, edicion con el texto latino. Dos tomos en 4.º mayor adornados de estampas y mapas, impresos en 1798, á 90 rs. rama y 130 pasta comun. Despues de referir su traductor en un largo prólogo los elogios que han hecho algunos extranjeros de la lengua castellana, manifiesta el modo de pensar de otros, y aun de algunos españoles en cuanto al singular mérito de Cesar, y utilidad que puede resultar de la lectura de una obra en que á la par de la hermosura y excelencia de la lengua latina, se encuentra una elegante traduccion castellana.

Les Aventures de Telemaque fils d'Ulysse,

por Fenelon. Esta edicion, hecha en el año de 1822 por la última de Crapelet, está adornada con 11 estampas finas, y una carta geográfica de los viages de Telémaco, y es un tomo en 8.º, á 13 rs. rama y 16 pasta comun.

La Música,

poema por D. Tomas de Iriarte, tercera edicion, año de 1789. Un cuaderno en 4.º adornado con seis estampas finas, á 26 rs. rama y 36 pasta comun. Este poema se halla dividido en cinco cantos: el primero ofrece una idea de los elementos del arte, reduciéndolos á dos principios, sonido y tiempo: el segundo trata de la expresion de los varios afectos, dando reglas particulares para el acierto en ella; y en el tercero, despues de probarse las excelencias de la música con argumentos fundados en razon y en autoridad, se reducen sus principales usos á cuatro, considerándola dedicada á Dios en el templo, al público en el teatro, á los particulares en la sociedad privada, y al hombre solo en su retiro. El canto 4.º trata por menor de la música teatral, demostrando sus primores y defectos; y el 5.º, dividido en dos partes, explica en la primera la música propia de las diversiones de la sociedad privada, como son academias y bailes; y en la segunda la utilidad y deleite de la música en la soledad, así respecto al hombre que la ignora, como respecto al que la posee. Estas circunstancias y el nombre bien conocido de su autor, hacen que la presente obra sea del mayor aprecio para los inteligentes.

BIBLIOGRAFIA.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SANIDAD PÚBLICA

formado por la comision, compuesta de los Sres. D. Ignacio María Ruiz de Luzuriaga, D. Eugenio de Arrieta, D. Antonio Hernandez Morejon, D. José Antonio Coll, D. Francisco Fa ra y Soldevilla, D. Antonio Siles, D. Manuel Diaz Moreno y D. Joaquin María Ferrer, nombrada en Real orden de 20 de Junio de 1820, con arreglo al decreto del Rey de 14 del mismo mes y año. El nombre de los cinco individuos facultativos en medicina, que compusieron la citada comision basta para persuadirse de lo acertadas que serán todas las disposiciones que comprende esta ley para conseguir el interesante objeto que en ella se propone. Efectivamente en todas sus partes, tanto en la del servicio sanitario marítimo, como en la del terrestre y en la de higiene pública, se halla un examen escrupuloso y prevenciones de la mayor prolijidad para en todas circunstancias evitar, acometer y destruir cualquier contagio pestilencial ó peligroso: y tambien los medios de precaucion que se han de tomar para librarse del contagio é impedir igualmente la propagacion y reproduccion de las épzootias ó epidemias de los animales. Como todos estos casos se encuentran completamente desarrollados y tratados de un modo minucioso que nada deja que desear, se hace por lo tanto utilísima la adquisicion de la enunciada ley orgánica, y mas especialmente para las diputaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos por las disposiciones que para tales circunstancias deben tomarse y que dicha ley comprende. Se hallará venal en Madrid á 10 rs. en rústica en la librería de la viuda de Calleja é hijos: en Cádiz, en la de H dalgo y compañía: en Valencia, en la de Cabrerizo: en Barcelona, en la de Piferer: en Zaragoza, en la de Polo: en Valladolid, en la de Rodriguez y hermanos: en Salamanca, en la de Blanco; y en Santiago, en la de Rey Romero.

MUSICA.

Etrennes del año 1838, ó sea seis vales sacados de las óperas de Donizetti para piano forte: se hallan arreglados con facilidad, gusto y buen compás para bailar, por lo que son muy á propósito para obsequiar con estos Etrennes á las señoritas filarmónicas: se venden á 6 rs. en el almacén de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche. Se pondrá en escena la famosa comedia de magia, en tres actos, titulada

EL ASOMBRO DE JEREZ,

JUANA LA RABICORTONA,

adornada con todo el aparato teatral que exigen las funciones de esta clase.

Intermedio de baile, terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las seis y media de la noche.

EL PILLUELO DE PARIS,

comedia muy interesante en dos actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con la graciosa y divertida comedia en un acto, titulada

PADRE é HIJO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.